CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

El presente documento hace parte integral del pliego electrónico que se encuentra incorporado en la Plataforma SECOP II, para Licitación Pública **N° SCRD-LP-06-2022.**

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Prestación de servicios para ejecutar las actividades de aplicación en campo, digitación, crítica y sistematización de las encuestas y experimentos requeridos por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma **$1.056.591.241** M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar independiente, en consorcio, o en unión temporal, las personas naturales y/o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones electrónico.

Para lo anterior, se deberán registrar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, con el fin de poder interactuar con la Entidad. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deberá inscribirse de conformidad con la guía de presentación de ofertas plurales, que se encuentra en Colombia Compra Eficiente, por lo cual se advierte que, el noreunir las condiciones establecidas en la guía, será causal de rechazo de la oferta. De igualmanera, el objeto social de cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo exigido en elpresente pliego de condiciones.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección, se detalla el pliego electrónico publicado en el SECOP II.

NOTA: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II, con posterioridad al cierre del proceso de selección, **LA SECRETARÍA** lo comunicará a través de la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y dado que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es superior al umbral de USD $125.000, **NO APLICA LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

1.6. ACTO DE APERTURA.

El acto de apertura del proceso, se publicará en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II).

1.8. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar ofertas será el comprendido entre el día siguiente a la apertura del proceso y la fecha de cierre del mismo. Dicho plazo está señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

1.9. AUDIENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGOS

LA SECRETARÍA realizará una audiencia para analizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, definidos en el siguiente numeral. Esta audiencia se realizará de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012.

La fecha y hora de la audiencia en mención será la señalada por **LA SECRETARÍA** en el cronograma del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 440 del 2020, esta audiencia se realizará a través de medios electrónicos cuyo vínculo se publicará con los pliegos definitivos del proceso.

1.10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEDN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El proponente deberá indicar si está o no de acuerdo con la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Se debe tener en cuenta que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus niveles de tolerancia a los riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

1.11. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA SECRETARÍA realizará una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, según lo previsto en el artículo 30 numeral 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. La fecha y hora de la audiencia en mención será la señalada por **LA SECRETARÍA** en el cronograma del presente proceso. Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 440 del 2020, esta audiencia se realizará a través de medios electrónicos cuyo vínculo se publicará con los pliegos definitivos del proceso

1.12. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

1.13. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones hasta la fecha establecida en el cronograma del mismo, a través de la plataforma del SECOP II página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.14. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones que se reciban al pliego de condiciones o de oficio, **LA SECRETARÍA**, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones al mismo y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Salvo lo regulado en la normatividad vigente, la entidad no podrá expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar este pliego ni sus adendas.

Toda modificación al pliego se hará mediante adenda. Toda aclaración que se haya solicitado por escrito y que no modifique el pliego se hará mediante información sobre preguntas y respuestas, donde se consignará la pregunta efectuada y la respuesta correspondiente, todo lo cual formará parte del presente proceso y se publicará en la página

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II).

LA SECRETARÍA, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II), para el proceso respectivo. Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicacióninteractiva entre los interesados y **LA SECRETARÍA**.

Constituye obligación de los interesados consultar de manera permanente el proceso dentro de la citada página web y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web. Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por **LA SECRETARÍA** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsanación de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección, así como a través de mensajes remitidos por la plataforma SECOP II.

1.15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

LA SECRETARÍA realizará la selección del contratista a través de Licitación Pública de acuerdo con los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios.

El presente proceso de selección y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la constitución política y las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que reglamentan la materia.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Código deProcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En lo que no esté particularmente regulado en ellos, regirán las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes. Además de los reglamentos gubernamentales y las resoluciones internas de **LA SECRETARÍA** y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, durante el desarrollo de este proceso de contratación y

que deban empezar a regir durante la vigenciade la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

1.16. CIERRE DEL PROCESO

El proceso de selección se cerrará automáticamente en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, mediante el mecanismo de la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados.

En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo procesosdeseleccion@scrd.gov.co

1.17. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

LA SECRETARÍA realizará el análisis jurídico, financiero y los estudios técnicos necesarios para la verificación de las ofertas dentro del término previsto en el Cronograma del Proceso.

1.18. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar su oferta en caso de ser necesario.

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos exigidos en el pliego de condiciones los cuales no constituyan factor de selección.

1.19. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Durante los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la evaluación del proceso, **LA SECRETARÍA** publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes y la evaluación, para que, dentro de este plazo, los proponentes que así lo deseen, presenten sus observaciones a dicho informe.

De igual forma se habilitará la consulta electrónica de las ofertas allegadas por los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación de las propuestas, serán resueltas en la audiencia de adjudicación y se deberán presentar de forma electrónica.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Nota: En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

1.20. RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales generales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. La presentación de varias ofertas para el presente proceso, por parte del mismo proponente, al momento del cierre por sí o por interpuesta persona.

2. Las propuestas allegadas en medios diferentes al electrónico establecido en el SECOP II, salvo lo previsto por indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada.

3. Las propuestas allegadas o recibidas después de la hora de cierre o que se hayan entregado en sitio y hora distintos a los establecidos en el pliego.

4. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazará todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

5. Cuando el proponente plural cualquiera sea su forma de asociación, no presente su propuesta conforme lo establecido en la guía de creación de proponente plural de Colombia Compra Eficiente.

6. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

7. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal para subsanar su oferta hasta el término de traslado del informe de evaluación.

8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a **LA SECRETARÍA** a error, en beneficio del proponente.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en este pliego.

10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

11. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas.

12. Cuando se incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en la carta de presentación de la propuesta y pacto de probidad.

13. Cuando el valor de la oferta económica, incluido IVA, supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso y/o se supere los valores unitarios definidos en los documentos del proceso.

14. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

15. Cuando los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.

16. Cuando el proponente haya incurrido en acuerdos restrictivos a la competencia.

17. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas suyas y de su oferta

18. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

20. Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

1.21. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LA SECRETARÍA adjudicará el contrato para el presente proceso, al proponente que haya

cumplido con los requisitos establecidos por **LA SECRETARÍA** y que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación se realizará en audiencia pública la cual se llevará a cabo dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 440 del 2020, esta audiencia se realizará a través de medios electrónicos cuyo vínculo se publicará con los pliegos definitivos del proceso.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que debieron ser subsanados. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos y ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

El acto de adjudicación se notificará en la audiencia de adjudicación al proponente seleccionado o dentro del término establecido en el cronograma y a los demás proponentes se les comunicará a través del SECOP II de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a **LA SECRETARÍA** como al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y si así lo considera la entidad, podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Entiéndase como plazo de adjudicación, el comprendido entre el cierre del proceso de selección y la fecha prevista para la adjudicación del mismo.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

1.22. MODALIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

LA SECRETARÍA realizará el presente proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública, la cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en las normas que regulan la materia.

1.23. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA SECRETARÍA podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En caso de declararse desierta la presente licitación se procederá conforme a lo establecido en el literal d), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Igualmente, el proponente favorecido con domicilio diferente a la ciudad de Bogotá, o que no haya presentado el Registro de Información Tributaria – RIT - en su propuesta, deberá adjuntarlo dentro del término establecido en el presente numeral.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá suscribir virtualmente el contrato respectivo.

Si el adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato dentro de este término, **LA SECRETARÍA** hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente se abstiene de suscribir el contrato, sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado, por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del

numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, **LA SECRETARÍA** podrá celebrar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

3 SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección a través del supervisor designado por el ordenador del gasto.

Además de las funciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría.

4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios y contratistas de **LA SECRETARÍA** que participen en el presente proceso de selección se comprometen a cumplir en todo momento la constitución y las leyes de la República de Colombia, así como los procedimientos internos de la entidad, en especial la Ley 190 de 1995 "*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"*. Igualmente, la Ley 734 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*"; el Código de Ética de la Secretaría, que define los lineamientos que deben orientar la conducta de los servidores públicos que trabajan en la entidad para ejercer un efectivo compromiso y desempeño transparente y eficiente, que genere credibilidad y confianza.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el desarrollo del presente proceso, se debe reportar el hecho a la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: teléfono 5870555, o correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, o dirigirse a la calle 7 No. 6-54 Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes

5 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que **LA SECRETARÍA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación

del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstasen el contrato.

6 POSIBILIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2015 y demás disposiciones legales y constitucionales relacionadas con participación ciudadana, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte invita a las veedurías para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Este proceso podrá contar con el acompañamiento de la Veeduría Distrital y órganos de control que así lo consideren, de conformidad con la facultad de control en el contexto de sus competencias.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer enel proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pena de rechazo de las mimas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustaráel cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

8. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si con la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

10. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los

principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al proponentetomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interéscon la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios objeto de este proceso.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II".*

Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

12.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que se produzcan y se intercambien entre el proponente y **LA SECRETARÍA**, deberán estar escritos en idioma español.

12.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el

pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las ofertas serán presentadas de forma electrónica a través de la página del Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II) en el link habilitado para el proceso.

La oferta deberá ser presentada por el proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para los documentos del proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman la propuesta se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente se compromete a cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La presente Licitación Pública se cerrará en la fecha y hora señalada en el cronograma que establezca el proceso de contratación. Cuando lo estime conveniente **LA SECRETARÍA**, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda (artículo 30, numeral 5º de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico u otro medio que no sea el electrónico. Las propuestas serán abiertas electrónicamente en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y **LA SECRETARÍA**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica, se demostrará con los documentos que presenten virtualmente los proponentes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones. Se trata de la verificación de los requisitos de carácter habilitante que adelantará **LA SECRETARÍA** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el Pliego de Condiciones, por tanto, indicará si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano. El proponente podrá presentarcon la oferta, una traducción simple al castellano y durante el periodo de traslado del informe de evaluación deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Lo anterior dando aplicación a la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los documentos de que trata el inciso anterior y que sean otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o la definida por dicho Ministerio.

Establece el artículo 480 del Código de Comercio: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *"Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país"*. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

La apostille, consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma

castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y aspiren a presentar oferta en el presente proceso, deberán acreditar las condiciones de experiencia, capacidad legal y financiera mediante los documentos solicitados en el pliego de condiciones, acreditándolos con documentos legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, cumpliendo con las formalidades previstas, para documentos expedidos en el exterior.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notariado o su equivalente en el país de expedición y legalizado o apostillado conforme las normas vigentes.

Estos documentos deben haber sido expedidos en fecha no anterior a enero de 2021.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

15. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN JURÍDICA

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo denominado "Carta de Presentación". Esta deberá encontrarse debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto evento en el cual se debe anexar PODER autenticado donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la oferta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso de resultar seleccionado.

15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona natural: Las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles, deberán aportar el respectivo Certificado de Matrícula Mercantil emanado de la Cámara de Comercio, cuya fecha, de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto mediante documento expedido por la entidad competente para tal

fin, en el cual conste:

1. Que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia.

2. Que su objeto social es afín con el objeto del presente proceso.

3. Que el término de duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato y un año más, contado a partir de la presentación de la oferta.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Señor proponente: Estos documentos deben haber sido expedidos con un máximo de dos (2) meses de antelación a la fecha inicial de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas a través de sus sucursales, deberán acreditar la inscripción de dichas sucursales en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N° 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

15.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa

del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes, cuando esto se requiera.

15.4. EMPRESAS EXTRANJERAS

Deberán presentar un certificado donde conste la existencia, en documento emitido por la autoridad competente, de conformidad con las normas a que esté sujeta la persona jurídica extranjera. En este documento deberá constar el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, de tal manera que no haya duda respecto de que el representante tiene facultades y capacidad legal suficiente para presentar la propuesta y comprometer al proponente en la propuesta que corresponda al presente proceso, y en el contrato que se firme en desarrollo del mismo.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, en caso de ser adjudicados al proponente, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

El apoderado no podrá tener restricciones que impidan al proponente obligarse en los términos de la minuta del contrato que forma parte de este pliego de condiciones. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notarizado o su equivalente en el país de expedición y legalizado conforme las normas vigentes. En caso que **LA SECRETARÍA** requiera la presentación de este documento, no se aceptará que la fecha de expedición del mismo sea posterior al cierre del proceso.

De conformidad con el Título VIII del Código de Comercio, en el evento de salir favorecida con la adjudicación del presente proceso, al momento de la celebración del contrato, deberá tener constituida una sucursal en el país.

15.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, deberán adjuntar el documento de su constitución el cual deberá ser elaborado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y

en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA SECRETARÍA**.

2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relacionesentre ellos y su responsabilidad.

3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica de derecho privado o público; (2) El porcentaje de participación de cada uno de ellos; (3) La responsabilidad, los términos y extensión de la misma; (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales; (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más; (6) Las demás normas que sus integrantes acuerdenpara el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Señor proponente: Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

15.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, así como del representante legal del proponente persona jurídica; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

15.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuantía equivalente al 10% del presupuesto oficial del proceso y con vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva que se haya establecido para laentrega de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. La garantía de seriedad del ofrecimiento no podrá traer exclusiones. El costo de la prima ocasionada será por cuenta del proponente.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto N° 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar la garantía por cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del

riesgo: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III) Garantía Bancaria. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando el nombre del tomador o garantizado tal y como aparece(n) en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

15.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, estas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad que acredite el cumplimiento de dicha obligación dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre inicial del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: Esta disposición aplica también para el caso de los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde cada integrante dependiendo de su naturaleza jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, bajo la gravedad del juramento, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, pero deberá acreditar su afiliación como persona natural al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito, bajo la gravedad del juramento, por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

15.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 610 de 2000, en el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, **LA SECRETARÍA** verificará que el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

15.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA verificará que el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

15.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL

LA SECRETARÍA verificará que el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

15.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

LA SECRETARÍA verificará que el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en sanciones penales registradas en los antecedentes queadministra la Policía Nacional. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documentopara acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarála verificación por cada uno de los integrantes.

15.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DELA POLICÍA NACIONAL.

LA SECRETARÍA verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que lleva la Policía Nacional, que el proponente o el representante legal de la persona jurídica se encuentre al día por concepto del pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

15.14. PACTO DE PROBIDAD

El proponente deberá diligenciar el Anexo denominado "PACTO DE PROBIDAD" el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente, quien deberá ser el representante legal o el apoderado constituido para el efecto.

15.15. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL-

Al tenor de lo consagrado en el Decreto 848 de 2019 las Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital que aspiren a celebrar contrato con la Secretaría deberán encontrarse al día con sus obligaciones sobre la información Jurídica, Financiera y Contable.

Para los anteriores efectos, la Secretaría verificará con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que la ESAL haya cumplido con su obligación de reportar la información de cada vigencia.

No obstante lo anterior, la ESAL podrá allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la entidad competente según corresponda, con fecha de expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En este se debe evidenciar que la ESAL se encuentra al día con la información que debe reportar, en el evento en que la certificación contenga alguna anotación de requisitos pendientes por parte de la ESAL, se podrá aportar la certificación al día antes de la suscripción del contrato.

15.16. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proponente deberá suscribir el FORMATO RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

16. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

16.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros.

En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal, previamente a la suscripción del contrato.

16.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Si el domicilio del proponente no es la ciudad de Bogotá, o no allegó el RIT con la oferta, podrá adjuntar el RIT previa a la suscripción del contrato.

16.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar si el proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme, teniendo en cuenta lo consagrado en el parágrafo transitorio del artículo 6, del Decreto 399 de 2021: el mejor año fiscal, de los últimos tres (3) años fiscales que se reflejen en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para ser habilitado se deberá cumplir con todos los siguientes indicadores financieros

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	**CONDICIÓN O VALOR**
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o Igual a 60% = 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o Igual a 1,0
CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente - pasivo corriente)	Mayor o Igual al 25% del presupuesto oficial

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros **deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente,** en caso contrario estará **No habilitado**.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII.

1. Sumatoria, para calcular indicadores expresados en valores absolutos como el Capital de Trabajo, requerido en este proceso contractual, se realizará por esta opción; es decir, sumatoria del Capital de Trabajo de cada uno de los integrantes del oferente plural, sin importar su porcentaje de participación.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores, para el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.), el cual establece: "…cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural…".

16.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CONDICIÓN O VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o Igual a 5,0% = 0,05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o Igual a 10,0% = 0,1

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

17. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN TECNICA

17.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para analizar la experiencia, el certificado del RUP deberá contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

LA SECRETARIA dando aplicación al Decreto 1082 dé 2015, verificará que el proponente acredite su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos registrados en el RUP, ejecutados con entidades públicas o privadas, en cualquiera de los siguientes códigos hasta el tercer nivel de desagregación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80000000	80100000	80101600
F	80000000	80110000	80111600
F	80000000	80140000	80141500
F	81000000	81120000	81121500
F	81000000	81130000	81131500

Parágrafo 1: En caso de encontrarse en la categoría MiPyme, el proponente podrá acreditar experiencia de hasta siete (7) contratos registrados en el RUP, ejecutados con entidades públicas o privadas, en cualquiera de los códigos anteriormente indicados, hasta el tercer nivel de desagregación. Lo anterior en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo 2: En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, el proponente podrá acreditar experiencia de hasta ocho (8) contratos registrados en el RUP, ejecutados con entidades públicas o privadas, en cualquiera de los códigos anteriormente indicados, hasta el tercer nivel de desagregación. Lo anterior en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del decreto 1860 de 2021.

2. Experiencia especifica

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar LA SECRETARIA verificará que los proponentes cuenten con la experiencia específica que más adelante se detalle, en la medida en que

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Registro único de proponentes - RUP no contiene esta información adicional.

Como experiencia específica los proponentes deberán acreditar su participación en los siguientes contratos, los cuales también deberán estar inscritos en el Registro único de proponentes - RUP:

1. Ocho mil (8.000) registros o encuestas telefónicas efectivas, en hasta cuatro (4) contratos relacionados con procesos de información, que incluyan la aplicación de encuestas telefónicas.
2. Seis mil (6.000) registros o encuestas presenciales efectivas, en hasta dos (2) contratos relacionados con procesos de información que incluyan la aplicación de encuestas presenciales, que pueden ser encuestas en hogares, cara a cara, por interceptación y/o en localización central.
3. Dos mil (2.000) registros o encuestas virtuales efectivas, en hasta tres (3) contratos relacionados con procesos de información que incluyan la aplicación de encuestas virtuales, que pueden ser encuestas online, online auto aplicadas, web y/o web auto aplicadas.
4. Un (1) contrato relacionado con procesos de información que incluya la realización de experimentos basados en encuestas telefónicas y/o virtuales, de mínimo 300 registros.

La experiencia podrá acreditarse de alguna de las siguientes formas:

A. Certificaciones de experiencias de contratos ejecutados que contengan:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio.
4. Fecha de terminación.
5. Relación de funciones u obligaciones o actividades desempeñadas o método utilizado para el desarrollo de la encuesta telefónica, virtual o experimento.
6. Firma del contratante con los datos de contacto.

Nota: En el evento en que la certificación no indique el método utilizado para el desarrollo de la encuesta, se deberá adjuntar la ficha técnica o documento equivalente que permita verificar tal condición

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y ficha técnica de la encuesta desarrollada que contenga información precisa sobre el número de encuestas aplicadas y la metodología sobre el diseño muestral.

El proponente deberá acreditar con los soportes que aporta como experiencia, que los contratos

ejecutados suman como mínimo 1.056 SMMLV**.**

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia que se pretenda hacer valer en este evento deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

17.2. **Requisitos mínimos:** El proponente deberá garantizar que cuenta con:

17.2.1. Los equipos necesarios: para el desarrollo de la encuesta, para lo cual manifestará a la SCRD que cumple con los requerimientos en el formato anexo— Requerimientos mínimos.

17.2.2. Base de datos: Como insumo indispensable para la aplicación de las encuestas, la empresa oferente deberá tener y poner a disposición una base de datos telefónica con las siguientes características:

1. Que sea actualizada con frecuencia, donde la última actualización haya sido como mínimo a 2020 y/o 2021, y en más del 50% del marco.
2. Puede tener registros de números fijos y celulares.
3. Debe contener como mínimo un número de registros equivalente a una tercera parte del total de población proyectada para el 2022, mayor de 18 años en Bogotá (aproximadamente 2'049.194 registros).
4. Debe contener como mínimo un número de registros equivalente a una tercera parte del total de población proyectada para el 2022, mayor de 18 años en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana de Bogotá (aproximadamente 581.623 registros).
5. Que tenga los registros telefónicos suficientes para garantizar una distribución de la información por localidad (zona urbana y rural) que corresponda a la distribución de hogares y personas por localidad en Bogotá, además de permitir representatividad por nivel socioeconómico.
6. Que contenga como mínimo variables de identificación y ubicación, como localidad, estrato socioeconómico y municipio, pues esto garantizará la verificación del cumplimiento con el/los diseño(s) muestral(es) propuesto(s).
7. La base de datos no es necesario que incluya datos personales como nombre o identificación, pero en dado caso que los contenga, la empresa deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

14.2.3. Panel virtual: Como insumo indispensable para la aplicación de las encuestas, la empresa oferente deberá tener y poner a disposición un panel virtual con las siguientes características:

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

1. Que sea actualizado con frecuencia, donde la última actualización haya sido como mínimo a 2020 y/o 2021, y en más del 50% del marco.
2. Contener registros de correos electrónicos.
3. Debe contener como mínimo un número de registros equivalente a 3 veces el total de encuestas requeridas en cada localidad de Bogotá y en cada municipio de la Región Metropolitana de Bogotá.
4. Que tenga los registros de correos electrónicos suficientes para garantizar una distribución de la información por localidad, que corresponda a la distribución de hogares y personas por localidad en Bogotá, además de permitir representatividad por nivel socioeconómico.
5. Que tenga los registros de correos electrónicos suficientes para garantizar una distribución de la información, que corresponda a la distribución de hogares y personas en los municipios de la Región Metropolitana de Bogotá, además de permitir representatividad por niveles socioeconómicos.
6. Que la distribución del panel debe estar acompasada con la distribución por localidad, estrato, sexo y grupos de edad de la ciudad de Bogotá.
7. Que la distribución del panel debe estar acompasada con la distribución por estrato, sexo y grupos de edad de los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana de Bogotá.
8. Que contenga como mínimo variables de identificación como la localidad y el estrato socioeconómico, pues esto garantizará la verificación del cumplimiento con el/los diseño(s) muestral(es) propuesto(s).
9. La base de datos no es necesario que incluya datos personales, pero en dado caso que los contenga, la empresa deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Para probar cada formulario a implementar, se requiere la realización de pruebas piloto, en el marco de los cuales se espera la aplicación de mínimo 400 encuestas, conforme se indique en el respectivo momento por parte de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

18. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad, y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de habilitación establecidos, un puntaje máximo de cien (100) puntos, con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	46,8

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Menor valor de bienes y/o servicios	42,0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Estímulo a la industria nacional colombiana	10,0
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	1,0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,2
Total	100

NOTA: Sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD - EVALUACIÓN TÉCNICA - MÁXIMO (46,8 PUNTOS)

La Secretaría asignará puntaje por este criterio conforme se detalla a continuación

A. Se otorgarán 46,8 puntos al proponente que garantice que su base de datos de números de teléfonos (fijos principalmente), requerida como insumo para la ejecución del contrato, contiene una cantidad de números telefónicos igual o superior al 30% del total de hogares de cada municipio de “Bogotá Región” y cada localidad de Bogotá, así:	46,8

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

	Proyecciones 2022				Mayores de 14 años	Mayores de 18 años	
Municipio	Población de 18 años y más	Población de 14 años y más	Hogares	Viviendas	Tercera parte población	Tercera parte población	Tercera parte hogares
Bogotá, D.C.	6.147.583	6.549.655	2.915.263	2.898.736	2.183.218	2.049.194	971.754
Bojacá	8.474	9.298	3.877	4.313	3.099	2.825	1.292
Cajicá	73.283	79.108	33.856	35.366	26.369	24.428	11.285
Cáqueza	13.879	15.016	7.106	9.080	5.005	4.626	2.369
Chía	122.349	131.905	56.554	55.626	43.968	40.783	18.851
Cogua	18.745	20.402	8.334	8.490	6.801	6.248	2.778
Cota	28.957	31.528	12.703	13.279	10.509	9.652	4.234
El Rosal	18.378	20.195	9.413	9.498	6.732	6.126	3.138
Facatativá	122.241	132.755	57.608	56.713	44.252	40.747	19.203
Funza	83.493	90.125	38.832	40.171	30.042	27.831	12.944
Fusagasugá	126.788	136.132	62.652	80.025	45.377	42.263	20.884
Gachancipá	14.469	15.794	7.050	7.704	5.265	4.823	2.350
Granada	5.857	6.434	2.760	3.129	2.145	1.952	920
La Calera	26.620	28.659	11.869	15.583	9.553	8.873	3.956
Madrid	98.130	106.274	46.419	50.997	35.425	32.710	15.473
Mosquera	117.637	127.444	54.858	56.262	42.481	39.212	18.286
Nemocón	10.414	11.446	5.316	5.430	3.815	3.471	1.772
Sibaté	28.672	31.110	13.546	14.526	10.370	9.557	4.515
Silvania	18.276	19.774	9.321	12.853	6.591	6.092	3.107
Soacha	581.068	631.615	277.352	306.132	210.538	193.689	92.451
Sopó	23.289	25.238	10.203	11.114	8.413	7.763	3.401
Subachoque	13.192	14.289	6.000	7.404	4.763	4.397	2.000
Tabio	18.913	20.465	8.409	9.652	6.822	6.304	2.803
Tenjo	18.877	20.469	9.270	8.703	6.823	6.292	3.090
Tocancipá	33.826	37.054	16.649	15.241	12.351	11.275	5.550
Zipacón	3.931	4.267	2.010	2.201	1.422	1.310	670
Zipaquirá	115.110	124.244	51.453	58.089	41.415	38.370	17.151
Total	7.892.451	8.440.695	3.738.683	3.796.317	2.813.565	2.630.817	1.246.228

Localidad	Total de hogares aproximados	Total de hogares urbanos aproximados	Total de hogares rurales aproximados	Total mínimo de números telefónicos	Total mínimo de números telefónicos urbanas	Total mínimo de números telefónicos rurales	Total de registros de la base de datos con la que cuenta el oferente
Usaquén	159.883	159.515	368	47.965	47.855	110	
Chapinero	41.794	41.716	78	12.538	12.515	23	
Santa Fe	30.035	29.975	60	9.011	8.993	18	
San Cristobal	129.689	129.018	671	38.907	38.705	201	
Usme	117.477	116.917	560	35.243	35.075	168	
Tunjuelito	60.721	60.721	0	18.216	18.216	0	
Bosa	275.648	275.648	0	82.694	82.694	0	
Kennedy	433.479	433.479	0	130.044	130.044	0	
Fontibón	152.525	152.525	0	45.758	45.758	0	
Engativá	300.076	300.076	0	90.023	90.023	0	
Suba	473.795	470.769	3.026	142.139	141.231	908	

Barrios Unidos	93.566	93.566	0	28.070	28.070	0		
Teusaquillo	46.518	46.518	0	13.955	13.955	0		
Los Mártires	30.698	30.698	0	9.209	9.209	0		
Antonio Nariño	36.435	36.435	0	10.931	10.931	0		
Puente Aranda	69.781	69.781	0	20.934	20.934	0		
La Candelaria	7.235	7.235	0	2.171	2.171	0		
Rafael Uribe Uribe	113.410	113.410	0	34.023	34.023	0		
Ciudad Bolívar	264.678	263.038	1.640	79.403	78.911	492		
Sumapaz	2.666	0	2.666	800	0	800		
TOTAL								**46,8**

Nota 1: Para efectos de dar celeridad a la evaluación se sugiere a los proponentes diligenciar el anexo “ANEXO FACTORES TÉCNICOS"

Nota 2: En el evento que el proponente no haga uso del formato, el ofrecimiento que realice para obtener, el puntaje del factor técnico, deberá ser claro para cada literal de esta evaluación.

2. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA - MÁXIMO 42 PUNTOS

La Secretaria asignará 42 puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor en la sumatoria de los siguientes ítems dentro de su oferta económica. Las demás se puntuarán en forma proporcional decreciente.

1. Encuestas telefónicas
2. Encuestas presenciales en hogares

La Propuesta presentada deberá contemplar todos los impuestos, costos directos e indirectos en

los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los factores a ofertar son los siguientes:

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

APLICACIÓN					
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
Encuestas telefónicas	Encuestas telefónicas distribuidas en las mediciones solicitadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento, con una duración promedio estimada de 20 a 25 minutos. Estas encuestas se distribuirán entre los diferentes estudios que se realicen durante el 2022. Las encuestas deben realizarse a personas que vivan en Bogotá, tanto en la zona urbana como en la rural. Los diseños muestrales serán suministrados y acompañados por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural	**8.100**	Unidad	$-	$-
Encuestas presenciales en hogares	Encuestas presenciales, aplicadas en hogares, distribuidas en las mediciones solicitadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento, con una duración promedio estimada de 30 a 40 minutos. Estas encuestas se distribuirán entre los diferentes estudios que se realicen durante el 2022. Las encuestas deben realizarse a personas que vivan en Bogotá, tanto en la zona urbana como en la rural. Los diseños muestrales serán suministrados y acompañados por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural	**4.100**	Unidad	$-	$-
Encuestas presenciales en calle	Encuestas presenciales, aplicadas en calle, distribuidas en las mediciones solicitadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento, con una duración promedio estimada de 15 a 20 minutos. Estas encuestas se distribuirán entre los diferentes estudios que se realicen durante el 2022. Las encuestas deben realizarse a personas que vivan en Bogotá, en la zona urbana. Los puntos de aplicación deberán ser acordados entre el contratante y el	**2.000**	Unidad	$-	$-

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

	contratista y los diseños muestrales serán suministrados y acompañados por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.				
Encuestas online	Encuestas online, enviadas mediante plataformas virtuales, distribuidas en las mediciones solicitadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento, con una duración promedio estimada de 15 a 20 minutos. Estas encuestas se distribuirán entre los diferentes estudios que se realicen durante el 2022. Las encuestas deben realizarse a personas que vivan en Bogotá. Los tamaños de muestra serán suministrados y acompañados por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.	**880**	Unidad	$-	$-
Pilotos encuestas telefónicas	Pruebas piloto para los formularios que sean acordados	**100**	Unidad	$-	$-
Pilotos encuestas presenciales en hogares	Pruebas piloto para los formularios que sean acordados	**100**	Unidad	$-	$-
Pilotos encuestas presenciales en calle	Pruebas piloto para los formularios que sean acordados	**100**	Unidad	$-	$-
Pilotos encuestas online	Pruebas piloto para los formularios que sean acordados	**50**	Unidad	$-	$-
Pilotos experimentos online	Pruebas piloto para los formularios que sean acordados	**50**	Unidad	$-	$-

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Sesiones de Grupo en Cámara de Gesell	Sesiones de grupo en cámara de Gesell (entre 5 y 8 participantes) con el acatamiento de medidas de bioseguridad	**1**	Unidad	$-	$-
Experimento online (600 participantes)	Diseño: ensayo controlado aleatorizado (ECA) en línea. Método: se seleccionan y asignan personas aleatoriamente a dos (o más) grupos. Un grupo recibe el material o mensaje que se está probando mediante un vídeo, fotografía, lectura, texto o imagen, mientras que el otro (el grupo de comparación o control) recibe un tratamiento alternativo, por ejemplo, un mensaje/material tradicional o recibe ningún mensaje. Los participantes del grupo tratamiento son expuestos al tratamiento durante 5 minutos aprox. Ambos grupos responden preguntas sobre sus creencias, percepciones, actitudes e intenciones después de la exposición al tratamiento o al mensaje tradicional. El tiempo de duración de un estudio de este tipo debe oscilar entre 20 y 30 minutos.	**1**	Unidad	$-	$-
Experimento telefónico (600 participantes)	Diseño: ensayo controlado aleatorizado (ECA) . Método: se seleccionan y asignan personas aleatoriamente a dos (o más) grupos. Un grupo recibe el mensaje que se está probando mediante lectura o audio del mismo, mientras que el otro (el grupo de comparación o control) recibe un tratamiento alternativo, por ejemplo, un mensaje tradicional o recibe ningún mensaje. Ambos grupos responden preguntas sobre sus creencias, percepciones, actitudes e intenciones después de la exposición al tratamiento o mensaje tradicional. El número de preguntas no puede ser superior a 30.	**1**	Unidad	$-	$-
Ejercicio de toma de decisiones económicas en tiempo real (400 participantes)	Se trata de un ejercicio en donde los participantes reciben un incentivo económico sobre el cual tendrán que tomar decisiones en tiempo real y en interacción con otros participantes. De acuerdo con el tipo de juego, se espera que en algunos casos la identidad de los participantes sea anónima mientras que en otros juegos los jugadores conocen algunas características de las otras personas involucradas en el juego. También en algunos casos los	**1**	Unidad	$-	$-

	participantes tienen diferentes turnos para que cada uno pueda jugar en función de las decisiones del otro. Los tipos de juego a los cuales obedece este ejercicio son: juego de la confianza, juego del ultimátum, o juego del dictador. Los participantes estarán en el juego que la Subsecretaría de Cultura Ciudadana diseñe, y como parte del mismo deberán responder algunas preguntas sobre sus creencias, percepciones, actitudes y comportamientos. El tiempo de duración de este ejercicio debe oscilar entre los 20 y 30 minutos.				
TOTAL APLICACIÓN					**$-**
IVA					**$**
TOTAL PROYECTO					**$**

NOTA 1: Se recuerda a los proponentes que deberán diligenciar el valor total de su propuesta en la plataforma — SECOP II y en el formato anexo “Anexo Ofrecimiento económico.xlsx” el valor de los ítems detallados. En caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado por el proponente en el formato anexo

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el proponente informará, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que vinculará para el cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del mismo, esto teniendo en cuenta que para el objeto del contrato no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El puntaje se asignará así:

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el proponente es nacional y vincula mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de **nacionalidad colombiana,** obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación.
5 puntos	Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de prestación de servicios hay **personal de nacionalidad colombiana y extranjera**, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación.

Nota1 : se asignarán cero (0) puntos cuando no se indique el origen del personal.

Nota 2: El ofrecimiento se podrá realizar en documento libre sin formato en el cual quede clara la condición de oferta del servicio.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, se les otorgará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 30 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,2 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les otorgará CERO PUNTO DOS (0,2) PUNTOS a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador una vez realizada la evaluación y ponderación de las ofertas, y previo al momento de adjudicar, si considera que los valores ofertados resultan artificialmente bajos, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, recomendara al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

20. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos señalados en el presente proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas

De igual manera, esta reducción se efectuará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes señalada.

Nota 1: La reducción del puntaje aquí previsto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Este requisito se acreditará con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a) Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

y/o,

b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza , junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en los Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

Nota 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, diligenciado el **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** del pliego de condiciones de no aportarse por el proponente será requerido por la entidad.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

➢ Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

➢ En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

➢ El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

➢ Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

➢ Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

➢ En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

➢ El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión,

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de

selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante o vocero del mismo certificará y acreditará respecto de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley emitirá documento mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (%Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

4. o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si esta obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la

condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

2. Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.

4. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

5. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

NOTA 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Articulo de la Ley 1581 de 2012 se

requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

• Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ **Para las empresas micro y/o pequeñas empresas:** Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

➢ **Cooperativas o Asociaciones:** Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 DE DICIEMBRE 2021, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

• Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:

• Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

• La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

• Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en*

procura del interés de la colectividad y del medio ambiente" o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente como se establece a continuación:

MODO DE REALIZACIÓN:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Secretaría aplicará el siguiente mecanismo:

a) La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en el correo electrónico indicado en los términos para la presentación de propuesta. Una vez ordenadas, La Secretaría asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en el correo electrónico indicado en los términos para la presentación de propuesta. Una vez ordenadas, La Secretaría le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, La Secretaría tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección.

La Secretaría dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c) Realizados estos cálculos, La Secretaría le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (0), La Secretaría seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 5. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

NOTA 6. En el caso en que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NOTA 7. En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

NOTA 8: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el

derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

22. PROYECTO CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

El contrato se celebrará a través de la plataforma SECOP II conforme la configuración definida por Colombia Compra para el efecto.

De acuerdo con lo anterior, se establecen a título enunciativo las condiciones adicionales que harán parte integral del contrato a suscribir, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses y 15 días calendario A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, sin exceder del 30 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, por el valor del número de encuestas, sesiones de grupo, entrevistas, experimentos y/o demás metodologías contempladas en el objeto contractual que hubieren sido debidamente realizadas en el respectivo periodo, previa entrega del informe de análisis correspondiente a la o las mediciones y demás metodologías aplicadas, dicho informe deberá cumplir con los requisitos señalados en el documento ANEXO "ACTIVIDADES E INFORMES ENTREGABLES", los cuales deben contar con aprobación del supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago. Dichos pagos estarán sujeto a la aprobación del PAC de la entidad.

Parágrafo 1: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y la oportuna suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente legalizado.

Parágrafo 2: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción de los servicios, suscrito por el supervisor del contrato.

Parágrafo 3: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

CLÁUSULA TERCERA - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes obligaciones:

1. Presentar en la reunión de inicio el plan de trabajo técnico y metodológico, así como el cronograma para el desarrollo del proyecto, a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

2. El CONTRATISTA deberá vincular recurso humano proveniente de las bases de datos de población vulnerable que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá presentar el certificado de consulta. El CONTRATISTA deberá presentar a la entidad, con aval del INTERVENTOR, los contratos que acrediten la vinculación, de acuerdo con lo establecido en el Directiva No. 01 de 2011 y Decreto 380 de 2015.

3. Garantizar la conformación del equipo humano para el desarrollo y cumplimiento del objeto, así como las obligaciones del contrato, de acuerdo con los perfiles mínimos requeridos que garanticen la idoneidad del equipo de trabajo.

4. Tener y poner a disposición de la ejecución del presente contrato, como insumo indispensable para la aplicación de las encuestas telefónicas, una base de datos telefónica y un panel virtual con las siguientes características.

4.1. Base de datos:
4.1.1. Que sea actualizada con frecuencia, donde la última actualización haya sido como mínimo a 2020 y/o 2021, y en más del 50% del marco.
4.1.2. Puede tener registros de números fijos y celulares.
4.1.3. Debe contener como mínimo un número de registros equivalente a una tercera parte del total de población proyectada para el 2022, mayor de 18 años en Bogotá (aproximadamente 2'049.194 registros).
4.1.4. Debe contener como mínimo un número de registros equivalente a una tercera parte del total de población proyectada para el 2022, mayor de 18 años en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana de Bogotá (aproximadamente 581.623 registros).
4.1.5. Distribución de personas y hogares para cada uno de los municipios Bogotá + Región Metropolitana (tal como se indica en el detalle en el análisis del sector).
4.1.6. Que tenga los registros telefónicos suficientes para garantizar una distribución de la información por localidad (zona urbana y rural) que corresponda a la distribución de hogares y personas por localidad en Bogotá, además de permitir representatividad por nivel socioeconómico.
4.1.7. Que contenga como mínimo variables de identificación y ubicación, como localidad, estrato socioeconómico y municipio, pues esto garantizará la verificación del cumplimiento con

el/los diseño(s) muestral(es) propuesto(s).
4.1.8. La base de datos no es necesario que incluya datos personales como nombre o identificación, pero en dado caso que los contenga, la empresa deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
4.2. Panel Virtual:
4.2.1. Que sea actualizado con frecuencia, donde la última actualización haya sido como mínimo a 2020 y/o 2021, y en más del 50% del marco.
4.2.2. Contener registros de correos electrónicos.
4.2.3. Debe contener como mínimo un número de registros equivalente a 3 veces el total de encuestas requeridas en cada localidad de Bogotá y en cada municipio de la Región Metropolitana de Bogotá.
4.2.4. Que tenga los registros de correos electrónicos suficientes para garantizar una distribución de la información por localidad, que corresponda a la distribución de hogares y personas por localidad en Bogotá, además de permitir representatividad por nivel socioeconómico.
4.2.5. Que tenga los registros de correos electrónicos suficientes para garantizar una distribución de la información, que corresponda a la distribución de hogares y personas en los municipios de la Región Metropolitana de Bogotá, además de permitir representatividad por niveles socioeconómicos.
4.2.6. Que la distribución del panel debe estar acompasada con la distribución por localidad, estrato, sexo y grupos de edad de la ciudad de Bogotá.
4.2.7. Que la distribución del panel debe estar acompasada con la distribución por estrato, sexo y grupos de edad de los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana de Bogotá.
4.2.8. Que contenga como mínimo variables de identificación como la localidad y el estrato socioeconómico, pues esto garantizará la verificación del cumplimiento con el/los diseño(s) muestral(es) propuesto(s).
4.2.9. La base de datos no es necesario que incluya datos personales, pero en dado caso que los contenga, la empresa deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

5. Entregar el marco muestral empleado para cada medición, anonimizado, indicando cuales individuos fueron seleccionados en la muestra final.

6.Entregar la sintaxis donde se encuentre el algoritmo empleado para la selección de la muestra, especificando software utilizado y versión.

7.Elaborar los formularios a aplicar en cada una de las mediciones, según los contenidos y criterios técnicos y metodológicos proporcionados por la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

8. Ejecutar los diseños muestrales entregados por la Dirección de Observatorio y Gestión del

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

Conocimiento Cultural, para cada uno de los operativos de aplicación de encuestas cumpliendo como mínimo los siguientes criterios:
8.1. En el caso de las encuestas, una aplicación estricta de los diseños muestrales suministrados por la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
8.2. La aplicación de diseños que garanticen la representatividad por localidad, y que además cumplan de proporciones asignadas por otras variables como sexo, edad y nivel socioeconómico o cualquier otra que se indique.
8.3. Calcular y entregar los factores expansión de cada una de las encuestas que se vayan a aplicar, que permitan obtener estimaciones a nivel de Bogotá y por localidades, teniendo en cuenta la información de proyecciones de población oficiales del DANE y la Secretaría Distrital de Planeación. Entiéndase factor de expansión como el número ponderador que se aplica a cada unidad encuestada en la muestra para obtener estimaciones poblacionales y se interpreta como la cantidad de unidades en la población que representa cada unidad en la muestra.
8.4. Permitir de manera irrestricta la auditoría a los operativos de campo por parte de la SECRETARÍA, en el momento o condiciones que ésta considere, lo que incluye tanto el acompañamiento presencial por parte de personal de la SECRETARÍA como la solicitud de reportes de avance.

9. El contratista deberá ejecutar las encuestas con el cumplimiento mínimo de los siguientes requerimientos:
9.1. Se requiere que el contratista tenga la capacidad operativa y técnica para recolectar mínimo 2000 encuestas telefónicas, en un tiempo estimado de un día y medio, cumpliendo los requisitos de calidad y el diseño enviado desde la Dirección Observatorio y Gestión del conocimiento Cultural.
9.2. Cuando las encuestas telefónicas tengan una muestra de 1000 encuestas o menos, se requiere que la recolección de información se haga en un (1) día.
9.3. Se requiere que los tiempos de sistematización, procesamiento y presentación de resultados en el caso de las encuestas telefónicas, en calle y/o virtuales y en el caso de los estudios que no excedan las 2000 encuestas, no superen los dos (2) días después del cierre de campo.

10. Atender y aplicar los formatos y criterios de seguimiento de las actividades de recolección de información en campo, la crítica y la digitación, que se envíen desde la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

11. Realizar las pruebas piloto mediante la aplicación de encuestas según criterios técnicos, metodológicos y operativos concertados con la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

12. Realizar la aplicación de las encuestas (telefónicas, presenciales, online) efectivas a personas que cumplan los perfiles establecidos en el diseño muestral.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

13 Realizar la aplicación de las sesiones de grupo en cámara de gesell según el diseño metodológico propuesto por la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

14. Coordinar con los profesionales de la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural la realización de labores de acompañamiento continuo a los procesos de levantamiento de información, sistematización, crítica y la digitación. Las reuniones que se lleven a cabo deben estar debidamente documentadas con actas firmadas y aprobadas por ambas partes, e informes semanales parciales del avance de las actividades.

15. Coordinar con un profesional de la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural la realización de labores de acompañamiento al equipo encargado de cada experimento con el fin de seguir el desarrollo del trabajo de campo de acuerdo a lo propuesto.

16. Entregar las bases de datos de las encuestas aplicadas en archivos planos (formato ¿.csv¿) separados por punto y coma (;) o en formato ¿.sav¿ (de SPSS). Los archivos deben contar con una llave que identifique de forma única los individuos. En lo posible, cada registro debe estar correctamente georreferenciado con la dirección de aplicación de cada encuesta.
17. Implementar los ejercicios de experimentación según el diseño experimental propuesto por la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
18. Realizar los procedimientos y programación de la aleatorización en el software que se considere más adecuado y que permita el desarrollo de los ejercicios de experimentación que así lo requieran.
19. Realizar la grabación y reproducción de los mensajes de voz (en caso de que las metodologías a implementar los requieran) con base en los textos, lineamientos y contenidos por la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
20. Realizar y entregar el diseño de los formularios (telefónicos y/o virtuales), según los lineamientos de la la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento.
21. Realizar la aleatorización requerida en el marco de los ejercicios de experimentación y el reporte del procedimiento llevado a cabo.

22. En caso de realizarse grabaciones de audio, entregar los archivos con las grabaciones de audio en formato de alta calidad.

23. Programar y realizar las jornadas de inducción y reinducción del formulario y la metodología de aplicación para el equipo de campo, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y entregar soporte de su realización.

24. Garantizar la calidad y especificidad en los productos entregados a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

25. Garantizar la reserva estadística y la seguridad de la información de los(as) ciudadanos(as) que respondan la encuesta.

26. Entregar los informes mensuales de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ACTIVIDADES E INFORMES ENTREGABLES que den cuenta del avance en campo de encuestas, sesiones de grupo, experimentos y/o demás metodologías contempladas en el objeto contractual, aplicados en el respectivo mes, así como el cumplimiento del diseño muestral establecido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para cada estudio o metodología.

27. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar las disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del contrato.

28. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato. Para la provisión de dichos servicios podrá acudir a la base de datos de población vulnerable del distrito, la cual administra la Secretaría de Desarrollo Económico o a cualquier otro instrumento que le permita la identificación y vinculación de este tipo de población.

    El contratista deberá aportar certificación, suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que indique: - El total del personal que empleará en la ejecución del contrato. - El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. - Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en con la declaración jurada ante notario.

    El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

29. Las demás acordadas con el supervisor del contrato, que sean inherentes al objeto del mismo

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Son obligaciones de LA SECRETARÍA:

1. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Facilitar el acceso a la información que requiera en el cumplimiento del objeto.
3. Orientar la capacitación del personal que trabajará en la aplicación de las encuestas y el desarrollo de los experimentos (coordinadores, supervisores, críticos, encuestadores, digitadores, etc).
4. Entregar los documentos metodológicos de cada uno de los estudios que se realicen, donde se especifique el diseño muestral, los factores de expansión, forma de manejo de no respuesta, así como las reglas de validación y control para la correcta aplicación y sistematización.
5. Facilitar las metodologías de los 3 tipos de experimentos y hacer seguimiento continuo en las actividades asociadas.
6. Realizar las actas y documentar las reuniones periódicas que se realicen para verificar el avance de las actividades acordadas
7. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
8. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
9. Las demás requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este contrato

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El CONTRATISTA: manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato. En especial, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según

los documentos anexos a la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de LA SECRETARÍA, garantía con amparos señalados en los estudios previos del proceso.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará

mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez porciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial,por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad,si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20%del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato con base en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso **LA SECRETARÍA** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los

casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del contrato a través del personal designado por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. El Supervisor previo a la firma del acta de inicio, deberá certificar el personal propuesto, junto con la hoja de vida y los respectivos soportes, quien deberá verificar que el mismo cumpla con las condiciones requeridas por la SCRD en el presente documento.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
7. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
8. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaria.
10. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
11. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
12. Hacer llegar al Grupo de Inferno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
13. Verificar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015, según el resultado del proceso de consulta que sea adelantado.
14. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SCRD-LP-06-2022

15. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
16. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD para prevenir la transmisión del COVID - 19.
17. Informar al contratista, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades y tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, de conformidad de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la Secretaria.
18. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
19. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas por el Contratista para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral, en el marco del Decreto Distrital No. 332 de 2020
20. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cual se entiende cumplida, con la firma virtual a través del aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – –COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro dará lugar a la caducidad del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 2. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; 3. Por orden legal o judicial. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, asícomo las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y será ejecutado en la ciudad de Bogotá.